

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL  
PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA  
PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
CAFETERÍA Y TERRAZA DEL MUSEO DE PALEONTOLOGÍA DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

**(EXPTE. Nº 8-ICLM-2025)**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

I. Con fecha 19 de julio de 2021, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, relativo a la promoción y gestión del Museo de las Ciencias y del Museo de Paleontología de Castilla-La Mancha.

Dicho convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre ambas entidades para la gestión de los mencionados espacios museísticos, sin que ello suponga alteración alguna en la titularidad de las competencias, ni en el dominio de los inmuebles o de los bienes patrimoniales incluidos en los mismos.

II. El Museo de Paleontología de Castilla-La Mancha dispone de espacios destinados a la prestación del servicio de cafetería, considerado necesario para garantizar una adecuada atención a los visitantes. Por tal motivo, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) , se tramitó el procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa relativa a la gestión y explotación de dichos servicios.

III. Conforme a la normativa aplicable y a los pliegos que rigen la licitación, el día 10 de abril de 2025, y una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procedió a convocar el acto de apertura y calificación de la documentación administrativa, constatándose que no se había recibido ninguna propuesta para participar en el proceso. En consecuencia, se levantó el acta correspondiente y se formuló propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. Resulta de aplicación al presente expediente la LCSP, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

II. Según lo establecido en el artículo 150.3, segundo párrafo, de la LCSP, *“No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”*.

A sensu contrario, se deduce que, en ausencia de ofertas o proposiciones admisibles conforme a dichos criterios, procede declarar desierta la licitación.

En el presente caso, no solo no se ha recibido ninguna oferta admisible, sino que directamente no se ha presentado proposición alguna, lo que imposibilita la continuación del procedimiento de licitación y, por ende, la adjudicación del contrato.

Por tanto, visto lo actuado, este órgano de contratación:

### RESUELVE:

**Primero.** Declarar desierto el procedimiento abierto convocado para la contratación de la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y TERRAZA DEL MUSEO DE PALEONTOLOGÍA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

**Segundo.** Publicar la presente declaración de desierto en el perfil del contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3, letra e), segundo párrafo, de la LCSP.

**Tercero.** Proceder al archivo del expediente correspondiente al procedimiento declarado desierto.

En Toledo a fecha de firma

Fdo. Presidente Patronato Fundación Impulsa Castilla-La Mancha